



Gobierno
de Chile



LICITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

VII JORNADA SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE

SANTIAGO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011



- ❖ **Objetivos:**
 - Incentivar la competencia en precios y lograr menores comisiones para los afiliados.
 - Generar una mayor sensibilidad de la demanda al precio.
 - Favorecer la entrada de nuevos actores a la industria de AFP.
 - Resguardar el interés patrimonial de los afiliados.

- ❖ La licitación de nuevos afiliados pretende replicar el comportamiento que resultaría en presencia de consumidores más activos.

- ❖ Adicionalmente disminuye una de las actuales barreras de entrada a la industria, que es el mercado de afiliados ya cautivo en las AFP existentes, haciendo factible para un entrante alcanzar una escala de operación que le permita ser competitivo, sin la necesidad de una gran fuerza de ventas.



- ❖ La SP debe organizar cada 24 meses una licitación para la administración de las cuentas de capitalización individual de los nuevos afiliados al sistema previsional.
- ❖ Las principales reglas de la licitación se encuentran establecidas en una NCG de la SP y en las Bases de Licitación, estas últimas son aprobadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante decreto supremo.
- ❖ El criterio de adjudicación es el precio.

INCORPORACIÓN DE AFILIADOS



- ❖ Todas las personas que se afilien por primera vez, durante los 24 meses siguientes al día en que se cumplan seis meses desde la adjudicación de la licitación, deberán incorporarse a la administradora adjudicataria.
 - Esta asignación obligatoria de los trabajadores nuevos es porque su nulo o bajo saldo acumulado, hace que la variable precio sea la más relevante al momento de seleccionar una AFP.
 - Este grupo tiene además, el tamaño suficiente como para cubrir la escala mínima eficiente de operación de una nueva AFP.



- ❖ La fecha de afiliación al sistema determinará la obligación de ingresar a la AFP adjudicataria.
- ❖ Cuando la adjudicataria no se constituya como AFP o no se efectúa o adjudica la licitación, la SP debe asignar a los afiliados nuevos a la AFP con menor comisión a la fecha de afiliación. Éstos siempre podrán traspasarse libremente a otra Administradora.



- ❖ Los Oferentes en la licitación pueden ser AFP existentes y personas jurídicas en proceso de formación de una AFP.
- ❖ El Oferente deberá garantizar cobertura nacional de atención de público, con presencia en todas las regiones del país.
- ❖ El Oferente deberá garantizar un servicio telefónico para la atención de público, de cobertura nacional, con atención continuada de lunes a viernes.

MECANISMO DE LICITACIÓN



- ❖ La licitación será adjudicada a la AFP que ofrezca la menor comisión por depósito de cotizaciones periódicas, la que debe ser inferior a la menor comisión vigente a la fecha de la licitación.
- ❖ La AFP adjudicataria debe mantener la comisión ofrecida durante todo el período licitado.
- ❖ El período licitado será establecido en las bases de licitación y no puede exceder 24 meses.
- ❖ El precio debe hacerse extensivo a todos los afiliados de la AFP adjudicataria, ya sea que sean parte del grupo licitado o no.



- ❖ Los afiliados adjudicados deben permanecer en la AFP adjudicataria durante el período licitado.

- ❖ Causales que permiten a los afiliados abandonar la AFP adjudicataria antes del cumplimiento del período licitado:
 - Si no cumple con el patrimonio mínimo, rentabilidad mínima exigidos en la Ley o en notoria insolvencia, quiebra o proceso de liquidación.
 - Si la comisión cobrada es mayor a la de otra AFP, durante dos meses consecutivos. Los afiliados sólo podrán traspasarse a una AFP que cobra una menor comisión.
 - Si la menor comisión licitada no compensa la mayor rentabilidad que hubiese obtenido el afiliado en cualquier otra AFP desde la fecha de afiliación.

OBLIGACIONES DE AFP ADJUDICATARIA



- ❖ Deberá enviar a los nuevos afiliados de cada mes, un informativo con las condiciones de la incorporación en esa AFP y las posibilidades de traspaso a otra Administradora y la estructura de comisiones a la que estará sujeto.
- ❖ Deberá aceptar a todos los nuevos afiliados al Sistema, bajo las condiciones ofrecidas en la licitación.
- ❖ Deberá comunicar al afiliado el término del período de permanencia, el mes anterior al cumplimiento de dicho período.



Gobierno
de Chile



LICITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

VII JORNADA SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE

SANTIAGO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011